CRMINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN NÚMERO 624 **DEL** 16 JUL 2026

"Por medio de la cual el comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga (E) justifica el proceso contractual por la modalidad de Contratación Directa número PN MEBUC CD 004 2026"

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ENCARGADO

En uso de sus facultades legales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución 00502 del 05 de marzo del 2026 modificado por la Resolución Número 01567 del 09 de junio de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 2 que, "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*", y su artículo 209 "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

Que, la Ley 80 de 1993, "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", dispone en su artículo 24, numeral 7, que los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, se motivarán en forma detallada y precisa.

Que, la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que, mediante Decreto 113 del 25 de enero de 2020, establece en su artículo 2 "*Dirección General de la Policía Nacional de Colombia*", numeral tercero "*3. Expedir en el marco legal de sus competencias las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para dirigir la Policía Nacional en todo el territorio nacional de conformidad con las normas legales vigentes*".

Que, mediante , la Resolución 00502 del 05 de marzo del 2026 modificado por la Resolución Número 01567 del 09 de junio de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, por medio de la cual el Director General de la Policía Nacional en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, articulo 9 de la Ley 489 de 1998, articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, delega la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, Departamento de Policía Santander y Departamento de Policía Magdalena Medio, al Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga.

Que, mediante orden administrativa personal 26-121 de fecha 01-05-2026 el señor coronel HÉCTOR DANIEL GARCÍA ACEVEDO, asumió como comandante encargado de la Policía Metropolitana de Bucaramanga.

Que, en cumplimiento de los Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad que rigen la contratación pública, literal g), numeral 4, articulo 2, de la Ley 1150 de 2007, prevé dentro de las modalidades de Selección entre otro, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que, el Decreto 1082 de 2015 por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, subsección 4 contratación directa, sección 1, capítulo 2, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante la modalidad de selección de Contratación Directa.

Que mediante la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", establece en su numeral 2.2.4.2.5.1 el Procedimiento para eventos previstos en los literales c), e), y g) numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 y la Resolución No. 00090 de fecha 15 de enero de 2018, por el cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional.

Que, el Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Bucaramanga recibió el estudio previo cuyo objeto es el *"ARRENDAMIENTO DE UN LOTE SITUADO EN LA FINCA ASTURIAS",* suscrito por el señor Intendente Jefe LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ RINCÓN, Jefe Grupo Bienes Raíces MEBUC, dando origen al proceso de contratación directa PN MEBUC CD 004 2026, el cual se encuentra a disposición en esta dependencia para cualquier consulta.

Que la Policía Metropolitana de Bucaramanga, requiere entregar en arriendo el lote de terreno con extensión de 20.297,74 metros cuadrados aproximadamente, situado en la finca Asturias, kilómetro 3 anillo vial, Vereda río frio del Municipio de Floridablanca, donde funciona la subestación eléctrica Bucaramanga.

Que, la Policía Nacional de Colombia – Policía Metropolitana de Bucaramanga adelanta las gestiones con el fin de dar en arrendamiento un lote de terreno con un área aproximada de 20.297,74 m² del predio de mayor extensión denominado Finca Asturias, ubicado en el kilómetro 3, anillo vial (vereda Rio Frio) del Municipio de Floridablanca Departamento de Santander, Que, el lote de terreno está siendo utilizado para el funcionamiento de la Subestación Eléctrica Bucaramanga de propiedad de la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A ESP (ESSA), la cual cuenta con las siguientes construcciones, así: Portería, salón de controles, archivo, cafería, baños, bodega, piso de concreto, cerramiento en malla eslabonada y postes de concreto, torres y líneas de alta tensión instaladas para la distribución de energía; es importante indicar, que la Subestación eléctrica Bucaramanga se encuentra funcionando desde.hace varios años y se encuentra alinderado así: Por el Sur: Vía al medio con predios de Francisco Serrano, por el Oriente: vía al medio con predios de Francisco Serrano, por el Occidente: Vía al medio con predio de Mi Cortijo ubicado el anillo vial kilómetro 3 (finca Carabineros-vereda rio frio) Floridablanca -Santander, por el Norte: con el predio de mayor extensión de la Estación de carabineros y Guías MEBUC y con la carretera que sirve de entrada a la finca denominada "EL VERDE" colindando con propiedades de DUARTE BLUM, por el occidente colinda con propiedades de RINCON, luego partiendo a mano izquierda por una carretera que conduce a la finca denominada "BELLAVISTA" con propiedades de GARAVITO Y TEJEIRO Y FRANCIO JAIMES.

Asimismo, la Subestación eléctrica Bucaramanga, presta un servicio público de interés general como finalidad social del Estado, tal como los señala nuestra Constitución Política "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional"* (CP art. 365), por lo que la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bucaramanga está dispuesta para la celebración del referido contrato de arrendamiento con la empresa Electrificadora de Santander S.A ESP (ESSA).

Mediante comunicación oficial GE-2026-005308-MEBUC de fecha 17/02/2026 y radicado interno ESSA No. 20260330008908 de fecha 16 de febrero de 2026, la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP, informa que la empresa ratifica y da viabilidad para continuar con el contrato de arrendamiento, con el fin de que se proceda con los trámites correspondientes. Por lo tanto, el oficio GS-2026-002981-MEBUC de fecha 11/02/2026, el cual hace mención a la aplicación del IPC para la vigencia 2026, calculado al cierre de la vigencia 2025, queda con un valor de canon de arrendamiento mensual de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON CERO CUATRO CENTAVOS M/CTE ($59.187.304,04)**, incluido IVA y demás impuestos de ley, justificando lo siguiente; "*Este valor toma como referencia el valor comercial del lote de terreno adoptado mediante el avaluó corporativo número 016-21 del 27 de febrero de 2021 realizado por la Lonja de Propiedad Raíz de Santander, al que se le aplica un índice de rentabilidad del 13,25%, el índice se encuentra dentro de los rangos de renta acorde para este tipo de terreros de conformidad a las características del mercado inmobiliario*".

- **<u>Información Jurídica del lote de terreno.</u>**

Propietario del lote de terreno: Según consta en el certificado de tradición corresponde a la matricula inmobiliaria No. 300-36466 ubicado en el kilómetro 3 anillo vial – finca Asturias – vereda rio frio del municipio de Floridablanca – Santander, de propiedad de la Policía Nacional.

Título de propiedad y/o escritura pública: certificado de tradición corresponde a la matricula inmobiliaria No. 300-36466 y Escritura Pública No. 232 de fecha 31 de enero de 1974 expedida por la notaría tercera principal del circuito de Bucaramanga.

La Resolución 03049 del 30/07/2014, "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*" establece en la NOTA 84 "*El contrato de arrendamiento se celebra a través de la modalidad de selección de contratación directa, y por expresa disposición del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, le serán aplicables las disposiciones comerciales y civiles pertinentes salvo en materia particularmente reguladas en la citada Ley*".

De igual forma la Resolución 03049 del 30/07/2014, establece en su numeral 2.2.4 Contratación Directa, NOTA 76 "*En la modalidad de contratación directa, no es obligatoria la exigencia de garantías, y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos, atendiendo a la naturaleza y cuantía del respectivo contrato*". En tal sentido para el presente proceso de contratación se exigirá la garantía única en atención a la naturaleza del contrato.

Que las actuales disposiciones internas, contenidas en la Resolución No. 01118 del 17 de abril de 2020 "*Por la cual se expide el Manual de Lineamientos Contables para la Policía Nacional de Colombia*", determinan la pertinencia, para los efectos previstos en la aplicación de lo dispuesto en materia de celebración de contratos de arrendamiento en el subnumeral 4.5, del numeral 4, del artículo 1º de la Resolución No. 00277 de 2020.

Se indica que la presente contratación, **NO** está cobijada por un Tratado Internacional o un Acuerdo de Libre Comercio ni cumplimiento de reciprocidad vigentes para el estado colombiano en los términos del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de contratación emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el literal D: "Las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Instructivo 024 del 14 de septiembre de 2020, "*Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional*", en su numeral **2. Policía Nacional como arrendadora**; **Duración del Contrato**: con arreglo en lo señalado en las consideraciones del numeral 1.1 del presente instructivo, el contrato de arrendamiento debe suscribirse por un periodo máximo de un (1) año.

El presente proceso contractual, cumple con los parámetros establecidos en la normatividad del Decreto 0618 del 2026 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación".

FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

FORMA DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **tracto sucesivo**, de acuerdo a las necesidades planteadas en el presente estudio previo, sin superar el plazo de ejecución, previa coordinación con el supervisor del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será de doce (12) meses contados a partir del 13 de agosto 2026 al 12 de agosto 2027, por parte de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota: Si es necesario solicitar prorroga se deberá mediar manifestación escrita con diez (10) días hábiles de antelación, antes del vencimiento del plazo de ejecución, debidamente tramitada, la cual debe ser justificada ante el señor ordenador del gasto y presentada por el señor supervisor del contrato, quien dará viabilidad de la misma.

CONDICIONES TÉCNICAS

La Policía Nacional de Colombia – Policía Metropolitana de Bucaramanga tendrá como parámetro de evaluación técnica el diligenciamiento de las condiciones técnicas por parte del oferente, documento que se encuentra en el estudio previo y la invitación del presente proceso contractual, así:

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Con la presente el oferente se compromete y el anexo firmado a utilizar el área objeto de arrendamiento, única y exclusivamente para el servicio de la Subestación Eléctrica de Bucaramanga y responder por cualquier daño que ocasionen al terreno arrendado.
2	Con la presente el oferente se compromete y el anexo firmado a cumplir con la normatividad legal vigente en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que las modifique o derogue.
3	Con la presente el oferente se compromete y el anexo firmado a, no encontrarse como Infractor Ambiental, en el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES (RUIA) del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, "*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*", o cualquiera que la modifique o derogue.
4	Con la presente el oferente se compromete y el anexo firmado a cumplir con lo previsto en la Resolución 41012 de 2015 expedida por el Ministerio de Minas y Energía "*Por la cual se expide el*

	Reglamento Técnico de Etiquetado – RETIQ expedido por Ministerio de Minas y Energía, con fines de Uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia", o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con los electrodomésticos que tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sean tipo B como mínimo, entre el cincuenta y cinco por ciento (55%) y el setenta y cinco por ciento (75%).

II. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	El oferente se compromete con la presente y el anexo firmado a que, en la ejecución del contrato, realizará la disposición final de los residuos que se generen producto de la explotación económica los espacios entregados en arrendamiento
2	**COMPROMISO AMBIENTAL** Con la presente el oferente se compromete y el anexo firmado a, contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, de tal forma que los bienes y/o servicios que suministraré cumplen los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental contribuyendo de esta forma con la protección efectiva del medio ambiente.
3	Con la presente el oferente se compromete y el anexo firmado a, ejercer control y garantizar el buen uso y conservación del área puesta a su disposición.
4	Con la presente el oferente se compromete y el anexo firmado a, no subarrendar el predio ni ceder el contrato, sino de conformidad con los términos establecidos en la ley y con expresa autorización del arrendador.
5	Con la presente el oferente se compromete y el anexo firmado a, restituir a la Policía Nacional- Policía Metropolitana de Bucaramanga, en buen estado, las instalaciones dispuestas para la ejecución del contrato (área de 20.297,74 m2), al finalizar el contrato, subsanando las observaciones que al respecto plantee el Arrendador.
6	Con la presente el oferente se compromete y el anexo firmado a, cumplir con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social integral, mediante documento expedido por revisor fiscal en virtud de los consagrado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007,
7	Con la presente el oferente se compromete y el anexo firmado a que, será responsable ante las autoridades de los actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Policía Nacional o a terceros.
8	Con la presente el oferente se compromete y el anexo firmado a que, los servicios públicos domiciliarios estarán a cargo del arrendatario, siempre y cuando estos se encuentren debidamente legalizados. Así mismo el pago del impuesto predial unificado y contribuciones de las edificaciones estarán a cargo del arrendatario.
9	Con la presente el oferente se compromete y el anexo firmado a que, previa autorización escrita de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, podrá realizar mejoras sobre el terreno y que cubre los gastos que demande la adecuación del inmueble para el cumplimiento del objeto contractual. Por ningún motivo la Policía Metropolitana de Bucaramanga reconocerá las mejoras que se realicen dentro del lote de terreno.
10	Con la presente el oferente se compromete y el anexo firmado a, velar por el uso adecuado del lote de terreno entregado, respondiendo por todos los daños o deterioros que sufra. Así mismo se compromete a restituir a la terminación del contrato el bien en las mismas condiciones en que fue recibido. **Nota:** El arrendatario podrá realizar mejoras sobre el terreno con previa autorización escrita de la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bucaramanga y que sean acordes a la destinación del lote.
11	Con la presente el oferente se compromete y el anexo firmado a que dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, antes de realizar el pago del canon de arrendamiento, debe enviar un correo electrónico a la oficina de tesorería de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, para que esta le emita la factura electrónica para que proceda a realizar el pago.
12	Con la presente el oferente se compromete y el anexo firmado a que, al momento de finalizar el contrato, para la liquidación presentara al supervisor del contrato un informe donde se evidencie el cumplimiento de las responsabilidades en materia de aseguramiento en seguridad y salud en el trabajo.
13	Con la presente se compromete y el anexo firmado, El arrendatario no puede realizar vertimiento de sustancias peligrosas, "*Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, liquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa*", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya.
14	Cuando las aguas residuales no domésticas, no reúnan las condiciones de calidad exigidas para su vertimiento a la red de alcantarillado público, el arrendatario se obliga y se compromete a realizar tratamiento previo de vertimientos, conforme con los parámetros fisicoquímicos de monitoreo y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (según resultados de laboratorio de análisis físico químicos de las aguas residuales no domesticas), por ende, deberán ser objeto de tratamiento previo, mediante un sistema adecuado y permanente que garantice el cumplimiento en todo momento de los valores de referencia, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "*Por la cual se establecen parámetros y los valores límites máximos permisibles en los*

	vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones"
15	El arrendatario se compromete a realizar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la Ley 55 del 2 de julio de 1993 que expide el Congreso de Colombia "*Que trata Convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo*"
16	El arrendatario se compromete a instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución 02309 de 1986 expedida por el Ministerio de Salud, conforme el artículo 35 "*Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales*", y en atención a la Resolución 2184 de 2019 "*Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre. uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones*".
17	El arrendatario se compromete aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro del área arrendada de las instalaciones policiales (finca Asturias).
18	Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el oferente debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente proceso, el oferente seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.
19	El oferente deberá presentar junto con su oferta una constancia expedida por su Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en la que se indique el estado de avance en la implementación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con un nivel de cumplimiento igual o superior al ochenta y cinco por ciento (85%), conforme a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo en concordancia con la Circular 027 de 2026.
20	El oferente deberá presentar con su oferta el certificado de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM, lo anterior, con el fin de verificar que NO se encuentra inscrito como deudor alimentario moroso, en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021.
21	Con la presente el oferente se compromete y el anexo firmado a que, en caso de ser adjudicatario, durante la ejecución del contrato de forma mensual, deberá presentar al supervisor, el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), en el cual conste que no se encuentra inscrito como deudor alimentario moroso.

VALOR ESTIMADO

El valor estimado para la presente contratación es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON CERO CUATRO CENTAVOS M/CTE ($59.187.304,04)** incluido IVA y demás impuestos de ley, el precio canon mensual de arrendamiento es por el valor de **SETECIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CUARETA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($710.247.648,48),** discriminados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ARRENDAMIENTO DE UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN LA FINCA ASTURIAS.	12 MESES	$ 59.187.304,04	$ 710.247.648,48
VALOR TOTAL			**$ 710.247.648,48**

Nota: El oferente y futuro contratista, se ajustará a la cláusula de **prorrateo** toda vez que se debe ajustar el monto del arrendamiento en función del número de días que el contratista ocupa el inmueble en el primer mes.

Que, la Policía Metropolitana de Bucaramanga, para efectos de cumplir el referido objeto contractual, requiere adelantar un proceso bajo la modalidad de Contratación Directa – arrendamiento de bienes inmuebles, conforme lo dispone el artículo 2°, numeral 4, literal i de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, numerales 2.2.4.2.5 y 2.2.4.2.5.3 de la Resolución Número 03049 del 30 de julio de 2014, *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. ADELANTAR, proceso contractual por la modalidad de Contratación Directa – Contrato de arrendamiento de bienes inmuebles, conforme lo dispone el artículo 2°, numeral 4 literal i, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, numerales 2.2.4.2.5 y 2.2.4.2.5.3 de la Resolución Número 03049 del 30 de julio de 2014, *"Por la cual*

se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE UN LOTE SITUADO EN LA FINCA ASTURIAS."

ARTÍCULO SEGUNDO: INVITAR, a presentar oferta al Proponente GUILLERMO LEÓN VALENCIA AGUDELO, identificado con cedula de ciudadanía número 71.706.242 de Medellín, Gerente General Electrificadora de Santander S.A E.S. P, NIT: 890.201.230-1, dentro del proceso de Contratación Directa PN MEBUC CD 004 2026, cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE UN LOTE SITUADO EN LA FINCA ASTURIAS", por la suma de SETECIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CUARETA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($710.247.648,48), incluido IVA y demás impuestos de ley, el precio canon mensual de arrendamiento es por el valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON CERO CUATRO CENTAVOS M/CTE ($59.187.304,04), discriminados de la siguiente manera así:

DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ARRENDAMIENTO DE UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN LA FINCA ASTURIAS.	12 MESES	$ 59.187.304,04	$ 710.247.648,48
VALOR TOTAL			**$ 710.247.648,48**

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER, como parámetros contractuales para el presente proceso, el Estudio previo, la invitación y demás soportes que se anexan al mismo, los cuales podrán ser consultados en la oficina del Grupo de Contratos ubicada en la calle 41 número 11-44 Barrio García Rovira y/o en la página web www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS, contra la presente resolución no procede recurso alguno según el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*"

ARTÍCULO QUINTO: INVITAR, A las veedurías ciudadanas para ejercer control social en el presente proceso contractual, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA, La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los,

Coronel **HÉCTOR DANIEL GARCÍA ACEVEDO**
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga (E)

Elaboró: Tes-21 Uheraldyn Mendoza León
Responsable Estudios Previos MEBUC

Revisó: IT. Julio Enrique Carvajal Flórez
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos MEBUC (E)

Revisó: IJ. Oscar Julián Giraldo Muñoz
Jefe Grupo Contratos MEBUC (E)

Revisó: TC. Cesar Alfonso Gelves Mendoza
Jefe Área Administrativa MEBUC

Calle 41 11-44 / Barrio García Rovira, Bucaramanga
Teléfono: 6458700 Ext. 21523
mebuc.gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co